



## **POSICIÓN DEL LDRAC EN RELACIÓN A LA CONSULTA DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE EL FUTURO DE LAS RELACIONES CON LOS PTU**

ESTADO: adoptado por el Comité Ejecutivo del LDRAC

IDIOMA DE REDACCIÓN ORIGINAL: español

AUTOR: Secretaría

El Consejo Consultivo Regional de Flota de Larga Distancia se dirige a la Comisión Europea en relación al futuro de las relaciones con los PTU.

A este respecto, teniendo en cuenta que la Decisión de Asociación de Ultramar de 27 de noviembre de 2001 expira a finales de 2013, y que la Comisión desea incorporar la relación real que existe con los PTU, diferenciándolos de los países ACP, abandonando el planteamiento clásico de cooperación al desarrollo. Y que a través de la elaboración un Libro Verde, pretende examinar las distintas posibilidades incorporando las aportaciones de todas las partes interesadas, el LDRAC desea hacer llegar a la Comisión Europea las siguientes consideraciones:

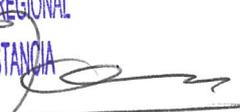
- Conscientes de los importantes cambios surgidos a partir del 1 de enero de 2008, tras la finalización del Acuerdo de Cotonou y la negociación con algunos Estados ACP de los Acuerdos de Partenariado Económico (APE), y al objeto de evitar que se generen barreras comerciales entre los diferentes Estados ACP, la UE y los PTU, que no existían anteriormente, se demanda una coherencia máxima entre las normas de origen de todos los Acuerdos de Partenariado Económico (APE) y los Países y Territorios de Ultramar (PTU), que permita, por tanto, mantener la posibilidad de acumulación de origen entre la UE, los países APE y los PTU.
- Así, la eliminación del requisito de la nacionalidad de la tripulación en los países ACP favorece el comercio y la pesquería en estos países, pero las mismas necesidades son trasladables también a los PTU, donde hay países que carecen de tripulación nacional, como en las Islas Malvinas.
- Por otro lado, una armonización de las normas de origen para los PTU y países APE facilitaría mantener la posibilidad de acumulación de origen una vez que entren en vigor los mencionados Acuerdos de Partenariado Económico, ya que cuando esto ocurra la acumulación solo será posible si las normas de origen son iguales y existe un acuerdo de cooperación administrativa.
- Actualmente, la acumulación de origen entre los países ACP firmantes de Acuerdos de Partenariado Económico, los PTU y la Comunidad es posible al amparo del *Reglamento (CE) nº 1528/2007 del Consejo de 20 de diciembre*

*de 2007 por el que se aplica el régimen previsto para las mercancías originarias de determinados Estados pertenecientes al grupo de Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) en los acuerdos que establecen Acuerdos de Asociación Económica o conducen a su establecimiento.*

Así pues, conforme a lo expuesto el LDRAC solicita a la CE que tenga en cuenta la posición emitida por este Consejo Consultivo Regional de cara a las negociaciones internacionales presentes y futuras, y en la elaboración y modificación de la normativa comunitaria relativa a la futura asociación entre la UE y los PTU.

Atentamente,

 CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL  
DE FLOTA DE LARGA DISTANCIA

  
Antonio Schiappa Cabral  
Presidente